



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ANUNCIO

#### DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

El Tribunal Calificador designado para el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026, ha adoptado, entre otros, los acuerdos que se hacen públicos para general conocimiento de las personas interesadas.

#### **Primero.- Desestimación de las reclamaciones presentadas contra la pregunta n.º 47 del primer ejercicio.**

El Tribunal Calificador ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas frente a la pregunta n.º 47 del primer ejercicio de la fase de oposición, presentadas con registros de entrada n.º 2026-E-RE-5240 y n.º 2026-E-RE-5307, confirmando la validez de dicha pregunta y la corrección de la opción A como única respuesta válida.

El enunciado no preguntaba por la literalidad del artículo 53 de la Ley 6/1997 ni por una norma autonómica concreta, sino por el procedimiento disciplinario aplicable a Policías Locales y por los plazos de prescripción de las faltas.

En ese contexto, la respuesta aprobada por el Tribunal se corresponde con la regulación contenida en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010, norma posterior y de referencia en materia disciplinaria policial, cuya disposición final sexta prevé expresamente su aplicación a los Cuerpos de Policía Local en los términos de la legislación orgánica reguladora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por tanto, la Ley Orgánica 4/2010 no se limita a regular exclusivamente el régimen interno del Cuerpo Nacional de Policía, sino que, mediante sus disposiciones finales quinta y sexta, establece expresamente su vocación de norma marco para policías autonómicas y locales.

La existencia de una previsión anterior en la legislación autonómica canaria no determina, por sí sola, que la pregunta admita varias respuestas correctas. Lo que se plantea es una cuestión de determinación del régimen vigente y aplicable, que debe resolverse atendiendo al principio de jerarquía normativa, al principio de competencia, al carácter posterior de la Ley Orgánica 4/2010 y a la regla de prevalencia del Derecho estatal cuando una norma autonómica anterior es materialmente incompatible con una regulación estatal posterior dictada en el ámbito correspondiente. La disposición final quinta la configura como referencia básica y marco común del régimen disciplinario policial.

En particular, el plazo de seis años previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/1997 para las faltas muy graves resulta incompatible con el plazo de tres años fijado en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010. La contradicción afecta al mismo presupuesto de hecho -prescripción de faltas muy graves de miembros de cuerpos policiales- y no permite una interpretación acumulativa o integradora que mantenga simultáneamente ambos plazos.

No es necesario que exista una derogación expresa para que opere dicha prevalencia, bastando la incompatibilidad material entre ambas disposiciones.

En consecuencia, la opción C reproduce la previsión de la Ley 6/1997, pero no refleja el criterio normativo que el Tribunal considera actualmente aplicable a la luz de la Ley Orgánica 4/2010 y de su disposición final sexta. La opción B, por su parte, tampoco resulta correcta, al fijar para las faltas graves un plazo de un año. La opción A es la única que recoge la secuencia un mes, dos años y tres años, coincidente con el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Tampoco se aprecia vulneración de los principios de seguridad jurídica, igualdad u objetividad. La pregunta se encontraba comprendida en el temario de la convocatoria, dentro del bloque relativo a las Policías Locales de Canarias, derechos y deberes de sus miembros, acceso, promoción y movilidad, régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento sancionador. Su formulación exigía la identificación del régimen vigente aplicable y no introducía elementos ajenos al programa ni a las funciones propias del empleo convocado.

Por todo ello, no se aprecia error patente, falta de correspondencia con el temario, inexistencia de respuesta válida ni concurrencia de varias respuestas igualmente correctas. La discrepancia planteada por las personas reclamantes constituye una interpretación jurídica distinta a la seguida por el Tribunal, pero no desvirtúa la validez de la pregunta ni la razonabilidad de la opción señalada como correcta.

### **Segundo.- Fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición.**

El Tribunal Calificador ha acordado fijar la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición en los siguientes términos:

Fecha: 03 de junio de 2026

Hora: 11:00 horas

Lugar: Edificio de Servicios Sociales, Centro Ocupacional y Club de Mayores de Santa Brígida, en calle Mirador de la Villa, n.º 3 (Entrada principal, Club de Mayores)

### **Tercero.- Instrucciones para el desarrollo de la fase escrita del segundo ejercicio.**

- A las 11:00 horas se efectuará el llamamiento único de las personas aspirantes. La no comparecencia en el momento del llamamiento determinará el decaimiento del derecho a realizar el ejercicio, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

- Las personas aspirantes deberán asistir, para su identificación por los miembros del Tribunal Calificador, con el Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

- Las personas aspirantes deberán utilizar bolígrafo de cuerpo transparente y tinta azul. No se admitirán respuestas realizadas a lápiz, con tinta de otro color o mediante medios que impidan una correcta lectura y conservación del ejercicio.

- No se permitirá el uso ni la tenencia accesible durante la prueba de teléfonos móviles, relojes inteligentes o analógicos, auriculares, dispositivos electrónicos, digitales o analógicos, ni cualquier otro medio de comunicación, almacenamiento o consulta no autorizado. Los dispositivos que, en su caso, se porten deberán permanecer apagados y depositados en el lugar que indique el Tribunal antes del inicio del ejercicio.

- La duración máxima de la fase escrita del segundo ejercicio será de 120 minutos.

- El ejercicio consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, que versarán sobre los temas del programa y su aplicación a las funciones policiales, con respuestas de desarrollo.

- Para el desarrollo de la fase escrita, las personas aspirantes podrán utilizar exclusivamente textos legales en soporte papel, sin comentarios doctrinales o jurisprudenciales, sin formularios, sin esquemas, sin supuestos resueltos y sin anotaciones manuscritas o añadidos que incorporen contenido distinto al propio texto normativo. El Tribunal podrá revisar dicho material en cualquier momento y retirar el que no se ajuste a estas instrucciones.

- Dado que el segundo ejercicio será objeto de lectura, exposición y defensa ante el Tribunal en audiencia pública, no resultará aplicable el sistema de anonimato utilizado en el primer ejercicio. En consecuencia, cada aspirante deberá consignar en la esquina superior derecha del anverso de cada





## Ayuntamiento de Santa Brígida

hoja su nombre, apellidos y número de DNI.

- Las hojas utilizadas deberán estar numeradas de forma correlativa y ascendente en la esquina inferior derecha, indicando el número de página y el total de páginas utilizadas, si ello fuera posible.

- Durante los cinco primeros minutos desde el inicio de la prueba no podrá abandonarse el aula. Transcurrido dicho tiempo, quien abandone el aula antes de la finalización del ejercicio deberá entregar todo el material del examen y no podrá retirar copia del enunciado ni de su ejercicio. Únicamente las personas aspirantes que permanezcan hasta la finalización del tiempo máximo podrán retirar el enunciado del ejercicio.

- A la entrega del ejercicio, las hojas deberán presentarse ordenadas para su grapado o unión por el Tribunal Calificador. Una vez entregado el ejercicio, no se permitirá añadir, sustituir, retirar ni modificar ninguna hoja o contenido.

- Finalizada la entrega del ejercicio, la persona aspirante deberá abandonar el aula.

Las instrucciones anteriores tienen carácter vinculante para las personas aspirantes. Su incumplimiento podrá determinar la exclusión del ejercicio, sin perjuicio de que, en su caso, el Tribunal eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de exclusión del proceso selectivo.

### **Cuarto.- Fecha, hora y lugar de la lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio.**

El Tribunal Calificador ha acordado fijar la lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio, en audiencia pública, en los siguientes términos:

Fecha: 03 de junio de 2026

Hora: 15:30 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Brígida, en calle Nueva, n.º 13

### **Quinto.- Instrucciones para la lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio.**

- A las 15:30 horas se efectuará el llamamiento único de las personas aspirantes para la lectura del ejercicio.

- El orden de llamamiento se iniciará por la letra U, atendiendo al primer apellido de las personas aspirantes.

- La incomparecencia a la lectura, exposición y defensa del ejercicio impedirá su calificación, al formar dicha actuación parte integrante del segundo ejercicio.

- Cada aspirante procederá a la lectura íntegra o sustancial de su ejercicio escrito, sin que pueda introducir modificaciones, ampliaciones o rectificaciones que alteren el contenido entregado en la fase escrita.

- Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas, aclaraciones o precisiones que estime oportunas en relación con el ejercicio realizado, a los solos efectos de valorar la aplicación de los conocimientos al caso, la claridad de ideas, la capacidad de síntesis, la coherencia expositiva y la defensa de la solución propuesta.

- De conformidad con la Base 6.2, con la Base Octava y con la nota aclaratoria sobre el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal acuerda fijar un tiempo mínimo homogéneo de quince minutos para la lectura y exposición inicial de cada aspirante, sin perjuicio del tiempo adicional estrictamente necesario para responder a las preguntas que, en su caso, formule el Tribunal.

- El tiempo indicado se aplicará de forma igual para todas las personas aspirantes, sin perjuicio de las facultades del Tribunal para ordenar el desarrollo de la sesión y garantizar la igualdad de trato, la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

objetividad y la adecuada valoración del ejercicio.

### **Sexto.- Publicación de resultados del segundo ejercicio y actuaciones posteriores.**

Una vez publicadas las calificaciones del segundo ejercicio, el Tribunal Calificador acuerda conferir un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas aspirantes puedan formular alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes frente a la calificación obtenida.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador y presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal analizará y resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y aprobará las calificaciones definitivas del segundo ejercicio. En el mismo anuncio, o en anuncio posterior si razones organizativas lo aconsejan, se indicará la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio de idiomas para aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas de conocimiento, hubiesen solicitado su realización en la instancia de participación.

El presente anuncio se publica para general conocimiento de las personas interesadas y a los efectos oportunos.

En Santa Brígida, a 21 de mayo de 2026.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

